



Secretaria

Plaza del Trigo, 1
43800 Valls
T. 977 636 002
F. 977 612 872
secretaria@valls.cat
www.valls.cat

Marc Brufau Cochs, Secretario del Ayuntamiento de Valls,

CERTIFICO :

Que en la Junta de Gobierno del Ayuntamiento del día 19 de Septiembre de 2025 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Código de Verificación (CSV): **d553b01d4e39fbfbf8e6f4a783b7d988035b9fc9**
Nº referencia: **P-2025/00000514**
URL de Verificación: **<http://tramits.valls.cat/impulsa/csvValidation.do>**



Aprobación de la convocatoria del año 2025 para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para aquellas personas propietarias de viviendas que hagan obras de reforma y las pongan en alquiler social

HECHOS

Con el fin de movilizar el parque de viviendas vacía existente en Valls y, vista la creciente demanda de vivienda en nuestra ciudad, se propone aprobar la presente convocatoria de ayudas correspondientes al año 2025 para aquellas personas propietarias de viviendas que hagan obras de reforma y las pongan en alquiler social.

En fecha 30 de julio de 2025, los servicios jurídicos del Área de Agenda 2030, Urbanismo y Vivienda informan favorablemente esta convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
3. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales: Artículo 118, siguientes y concordantes.
4. Bases Generales de Subvenciones del Ayuntamiento de Valls y de sus Organismos autónomos, Aprobadas inicialmente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valls y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT), de fecha 12 de julio de 2021 (CVE 2021- 0624 de 2021 se publicó anuncio de su aprobación definitiva.
5. Competencia. La adopción de este acuerdo es competencia de la Alcaldía, en virtud de lo que dispone el artículo 53 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña. Mediante Decreto de Alcaldía 529/2023, de 19 de junio, esta competencia se encuentra delegada en Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, de conformidad con los *hechos y fundamentos de Derecho* anteriores, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la convocatoria del año 2025, que se anexa, para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para aquellas personas propietarias de viviendas que hagan obras de reforma y las pongan en alquiler social, de acuerdo con las bases generales de subvenciones del Ayuntamiento de Valls.

Segundo. Remitir la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación.

ANEXO

CONVOCATORIA 2025 DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, POR AQUELLAS PERSONAS PROPIETARIAS DE VIVIENDAS QUE HACAN OBRAS DE REFORMA Y LES PONAN A ALQUILER SOCIAL.

1.- Bases Reguladoras y publicación en el Diario Oficial.

Las Bases Generales de Subvenciones del Ayuntamiento de Valls y de sus Organismos autónomos, publicadas íntegramente en el BOP de Tarragona de 12-07-2021 (CVE 2021-06224). Su aprobación definitiva se publica en el BOP de Tarragona el día 1-09-2021 (CVE 2021-07730) y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC) núm.8497 el día 8-09-2021 (CVE-DOGC-A-21244041-2021). En lo sucesivo Bases Generales.

2.- Objeto y Finalidad.

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para dos supuestos:

*- **Línea 1:** Personas propietarias de una vivienda desocupada que hagan obras de reforma y la pongan en alquiler auditada y tutelada a través de la Oficina Local de Vivienda de Valls.*

*- **Línea 2:** Personas propietarias de una vivienda ya tutelada a través de la Oficina Local de Vivienda de Valls y que lleven a cabo actuaciones de reforma encaminadas a la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad o actuaciones de reposición de los elementos de la vivienda deteriorados.*

La finalidad de estas ayudas es movilizar el parque de viviendas vacías existente en el municipio y destinarlas a alquiler social.

3.- Dotación presupuestaria.

*El importe total destinado a la convocatoria es de **32.000 euros** imputables a la partida 40310-15200-78000 del presupuesto municipal.*

Con el fin de atender a un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cantidad adicional, como máximo del mismo importe, derivada de la aprobación de una modificación presupuestaria. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito con carácter previo a la resolución de las subvenciones

4.- Personas beneficiarias.

4.1 Pueden ser personas beneficiarias de las ayudas reguladas en esta convocatoria: las personas físicas, las personas jurídicas, las comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica que sean propietarias de una o varias viviendas y que se comprometan a destinarlas a la Bolsa de Vivienda de Alquiler Social de la Oficina Local de Vivienda en los términos definidos de Vivienda.

4.2 No podrán ser personas beneficiarias de ninguna de las ayudas previstas en esta convocatoria aquellas que:

- a) Sean un ente integrante del sector público, tal y como éstas se definen en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- b) Incurran en un supuesto de prohibición legal de percibir subvenciones de los previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*
- c) Sean asociaciones respecto de las cuales se haya suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por hallarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, mientras no recaiga resolución judicial firme en virtud de la cual pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.*
- d) No respeten los derechos humanos o incurran con su actividad directa o indirectamente en su vulneración.*

4.3. Exclusiones. No son objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- La ejecución de obras y usos provisionales.
- Las actuaciones ejecutadas sin disponer de título administrativo habilitando o sin efectuar la comunicación previa que se exigen, o sin ajustarse a las condiciones de la licencia o la comunicación efectuada
- Las actuaciones que estén sujetas a expediente de protección de la legalidad urbanística.
- Las obras que provengan de órdenes de ejecución.
- Los importes correspondientes a las tasas e impuestos liquidados en concepto de licencia/comunicación de obras.

5.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones concedidas son compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas, procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, para la misma finalidad, siempre y cuando esto no suponga un incumplimiento de lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de tal forma que el importe del total de subvenciones o ayudas recibidas no supere aislada o conjuntamente el coste de los gastos de la actividad subvencionada. A estos efectos se pedirá declaración de responsable a las personas solicitantes. Si se diera el caso, la aportación municipal disminuirá en un importe equivalente a la subvención o ingreso recibido.

6.- Órganos competentes.

El órgano competente para instruir el procedimiento es el departamento municipal competente en materia de Vivienda, que podrá contar con el soporte y asesoramiento de los servicios técnicos de Arquitectura y Urbanismo. Corresponde a la Junta de Gobierno Local resolver la concesión de la subvención, de acuerdo con las delegaciones efectuadas por el Decreto de Alcaldía núm. 529/2023, de fecha 19 de junio.

7.- Ámbito territorial.

Las ayudas previstas en esta convocatoria son aplicables a viviendas del término municipal de Valls.

8.- Presupuesto protegible y criterios objetivos de ponderación

8.1.- El presupuesto protegible, a efectos del cálculo de la ayuda, estará constituido por el presupuesto de las obras con el IVA incluido, siempre y cuando, y tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley general de subvenciones 38/2003, no sea susceptible de recuperación ni compensación.

8.2.- Las obras y actuaciones no pueden estar comenzadas en el momento de la solicitud de las ayudas.

8.3.- El presupuesto protegible tendrá un **importe máximo**, por cada línea de actuación, de:

- **Línea 1:** Actuaciones de reforma en una vivienda desocupada y que se ponga a alquiler auditado y tutelado a través de la Oficina Local de Vivienda de Valls: **15.000€** en el caso de personas físicas ya **10.000€** en el caso de personas jurídicas.
- **Línea 2:** Actuaciones de reforma encaminadas a la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad y/o actuaciones de reposición de los elementos de la vivienda deteriorados: **3.000€** tanto en el caso de personas físicas como de personas jurídicas.

8.4.- **Criterios objetivos de ponderación:** En caso de concurrencia de peticiones, se tendrá en cuenta como criterio objetivo de ponderación para otorgar estas ayudas el estricto orden temporal de entrada de presentación de solicitudes (fecha y hora) en el registro, de acuerdo con las previsiones del punto 15 de esta convocatoria.

9.- Importe de las ayudas.

Las ayudas cubrirán el 100% del presupuesto protegible, con las limitaciones establecidas en el punto 11.3 de la presente convocatoria. En cualquier caso la cuantía de la ayuda no superará el tope máximo establecido en el punto 8.3 de esta convocatoria.

10.- Requisitos de las viviendas.

Las viviendas objeto de subvención deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Pueden tener cualquier antigüedad, salvo que las respectivas convocatorias establezcan otra cosa.
- b) Tienen que quedar destinados a la Bolsa de Vivienda de Alquiler Social de la Oficina Local de Vivienda de Valls, de acuerdo con lo que dispone el punto 14 de la presente convocatoria.
- c) Tienen que disponer, en el momento de presentar la solicitud, de la correspondiente cédula de habitabilidad, o bien acreditar mediante certificado técnico que dispondrá de obtenerla una vez ejecutadas las obras.
- d) Tienen que ser aptas de acuerdo con las condiciones establecidas por la Bolsa de Vivienda de Alquiler Social y estar disponibles una vez ejecutadas las obras.

11.- Actuaciones protegibles.

11.1.-En la Línea 1. Son actuaciones protegibles objeto de esta subvención las siguientes reformas para las viviendas que se tengan que destinar a alquiler:

- a) Adecuación de los espacios/estancias y los elementos que conforman la vivienda para obtener las condiciones mínimas de habitabilidad y las necesarias para que pueda ser ocupado de forma inmediata por un inquilino.
- b) Las instalaciones de agua, gas, incluida la calefacción, electricidad y saneamiento, para la adecuación de la vivienda a la normativa vigente.
- c) Reparación de baños y cocinas adaptándolos a los mínimos de habitabilidad ya las condiciones necesarias para que la vivienda pueda ser ocupada de forma inmediata.
- d) Mejora del aislamiento térmico y/o acústico con la adaptación de los elementos que conforman los cierres de la vivienda a los parámetros exigidos por las normativas vigentes, incluidos cierres de protección exteriores tipo persianas.
- e) De reposición de los elementos de la vivienda deteriorados.
No se considerarán subvencionables los gastos de mantenimiento ordinario.
- f) Supresión de barreras arquitectónicas.

11.2.-En la Línea 2: Son actuaciones protegibles objeto de esta subvención las reformas de las viviendas que hayan finalizado un contrato de alquiler con la OLH o hayan tenido un contrato de alquiler con la OLH durante un mínimo de dos años. En caso de que durante este período el inmueble haya sido desocupado por causas no imputables al propietario, este tiempo de inocupación no interrumpirá el cómputo del plazo de dos años, siempre que la vivienda siga vinculada a la Oficina Local de Vivienda.

- a) Actuaciones de mejora energética, entendida como una disminución del consumo de energía, o mejora de sostenibilidad de las viviendas alquiladas en los siguientes ámbitos:
 - Aislamiento térmico : consiste en añadir material aislante en fachadas, suelos y cubiertas del edificio o añadir un grosor de aislamiento extra al que ya tenía el propio edificio.
 - Vacíos/aperturas : consiste en sustituir huecos/aperturas (cristales y marcos) ya existentes y/o mejorar alguna o varias de sus características.

- Instalaciones: consiste en sustituir o añadir instalación de ACS (agua caliente sanitaria), calefacción, refrigeración, contribuciones energéticas, iluminación, aire primario, ventiladores, bombeo o torres de refrigeración en función del uso y necesidades.
- Otros: otras actuaciones que supongan mejoras en los ámbitos de eficiencia energética y sostenibilidad no contemplados en los puntos anteriores.

b) De reposición de los elementos de la vivienda deteriorados.

c) No se considerarán subvencionables los gastos de mantenimiento ordinario.

11.3.- Cada una de las actuaciones protegibles será subvencionada de acuerdo con los siguientes importes máximos que se detallan a continuación y que se establecen en función de la actuación de rehabilitación de la vivienda que se lleve a cabo:

Actuaciones Línea 1 (punto 11.1)	Importes Máximos
Cocina	4.000€
Baño	2.500€ (unidad)
Instalaciones de agua	1.000€
Instalaciones de luz	2.000€
Instalaciones de gas	500€
Saneamiento	1.000€
Reposición de elementos deteriorados	2.000€
Aislamiento parcial/ventanas	3.000€
Aislamiento total/envolvente.	3.000€
Actuaciones Línea 2 (punto 11.2)	Importes Máximos
Otras actuaciones de mejora de eficiencia energética y sostenibilidad y de reposición de los elementos deteriorados de la vivienda.	3.000€

12.- Obligatoriedad de preevaluación.

12.1.- La presentación de la solicitud de la ayuda, a efectos de la presente convocatoria, incluirá la petición de un informe de preevaluación o evaluación. En esta instancia específica se anexará, obligatoriamente, la siguiente documentación:

- a) Presupuesto de la empresa que realiza las obras, desglosado por espacios/estancias, de acuerdo con los conceptos/módulos de rehabilitación detallados en el punto 11.3 de esta convocatoria.
- b) Acreditación de la superficie útil (cédula/plano).
- c) Memoria descriptiva de la obra.
- d) Fotografías de estado inicial.
- e) Planos del estado inicial y del estado propuesto.

Este informe de preevaluación previa tiene como objetivos evaluar la viabilidad técnica, legal y económica de las actuaciones en las viviendas y que éstas se adecuan a las actuaciones protegibles del punto 11 de la presente convocatoria.

12.2.- Si la preevaluación es desfavorable, este hecho se comunicará a la persona interesada y se la tendrá como desistida de su solicitud.

12.3.- La preevaluación no sustituye a los proyectos técnicos que, en su caso, sea necesario redactar ni la aportación de los presupuestos u otra documentación de la que se señala como obligatoria para acogerse a la subvención.

13.- Plazo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención.

13.1.- El plazo de ejecución máximo de las obras y actuaciones será el establecido en la licencia de obras o régimen de comunicación previa, tanto por el tiempo de iniciar las obras como por su finalización.

13.2.- El Ayuntamiento, a solicitud de la persona beneficiaria, de forma discrecional y por el caso de supuestos de atraso de las obras o actuaciones por causas no imputables a la persona solicitante, podrá otorgar una ampliación del plazo para ejecutarlas y acreditarlas.

14.- Obligaciones de la Bolsa de Vivienda de Alquiler Social

14.1.- Son obligaciones inherentes a la Bolsa de Vivienda de Alquiler Social las siguientes:

- a) La solicitud de subvención comporta necesariamente la obligación de la persona titular de destinar la vivienda a alquiler a través de la Bolsa de Vivienda de Alquiler Social gestionada desde la Oficina Local de Vivienda.
- b) Se admite igualmente una renovación del compromiso de destino en caso de viviendas que ya formaran parte de la Bolsa por un período adicional equivalente al fijado en el punto 14.5 de la presente convocatoria.
- c) A estos efectos, la aceptación de la ayuda que pueda otorgarse se producirá con la formalización del trámite de comunicación previa de las obras o, en su caso, de solicitud de licencia de obras en el Ayuntamiento de Valls, que se efectuará en el plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención.
- d) En el plazo de **10 días hábiles**, contadores a partir del día siguiente al de la fecha en que sea efectiva la comunicación previa de obras, o en su caso, en que sea otorgada la licencia urbanística de éstas, deberá formalizarse la firma de un convenio con la Oficina Local de Vivienda para cederle la gestión del uso de esta vivienda e incorporarla a la Bolsa de vivienda de alquiler social, las prescripciones de la presente convocatoria. En caso de incumplimiento de este plazo, se iniciará el expediente de revocación de la subvención otorgada.

14.2.- La vivienda deberá ser destinada a residencia habitual y permanente de sus personas arrendatarias.

14.3.- Las personas arrendatarias tendrán que cumplir los requisitos establecidos por la Bolsa.

14.4.- El precio máximo de alquiler estará definido de la siguiente forma:

Línea 1 :Dirigida a aquellas viviendas que deban destinarse a alquiler, de nueva incorporación a la Oficina Local de Vivienda, que en todo caso no podrá superar el importe de 500€ mensuales y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Superficie útil de la vivienda * Índice de referencia de precios de alquiler en Cataluña, área inferior * 0,90

- Superficie útil de la vivienda: según cédula de habitabilidad o certificado de habitabilidad emitido por técnico competente.

- El Índice de referencia de precios de alquiler en Cataluña es un indicador de consulta pública con

carácter informativo que permite conocer una estimación del precio medio del metro cuadrado de alquiler de una vivienda ubicada en una zona y con unas características definidas por quien realiza la consulta.

Línea 2: La renta de alquiler de las viviendas que ya han finalizado contrato con la Oficina Local de Vivienda o aquéllas que mantienen contrato en vigor con un mínimo completo de 2 años mantendrán las condiciones en el nuevo contrato.

14.5.- Duración de la vinculación con la Bolsa.

- a) La vivienda quedará vinculada a la Bolsa por un contrato de alquiler por un período mínimo de 5 años en caso de titulares persona física, o 7 años en caso de titulares persona jurídica a contar desde el día en que la Bolsa tenga plena disponibilidad de la vivienda.
- b) En caso de que la vivienda quedara sin persona arrendataria durante los dos primeros años contados desde la fecha del 1er contrato de arrendamiento, la vivienda seguirá vinculada a la bolsa durante el tiempo que se estipule en el nuevo contrato de arrendamiento que se firme.
- c) En el caso de acogerse a la Línea 2, una vez finalizadas las obras, deberá realizarse nuevo contrato de alquiler por un período mínimo de 5 años en caso de titulares persona física, o 7 años en caso de titulares persona jurídica.

14.6.- La Bolsa hará difusión de la disponibilidad de la vivienda y, si en el plazo de 6 meses desde la finalización de las obras no se ha formalizado ningún contrato de arrendamiento, el titular quedará liberado del compromiso de destino de la vivienda en la Bolsa.

14.7.- La persona titular suscribirá contrato de arrendamiento con las personas arrendatarias que le sean propuestas por la Bolsa con las condiciones definidas en el convenio.

15.- Solicitud de las ayudas.

15.1.- Para poder optar a una subvención las personas o entidades interesadas tendrán que formalizar una solicitud específica (modelo normalizado), que presentarán a través de alguna de las siguientes vías:

- Por medios electrónicos, a través de la [sede electrónica municipal](#) (obligatorio por las personas jurídicas).
- Presencialmente, en el Registro General del Ayuntamiento de Valls de la Oficina de Atención a la Ciudadanía (Pl. del Blat, núm. 1, de Valls).
- Por cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente.

15.2.- Habrá que rellenar el **modelo normalizado** que el Ayuntamiento de Valls dispondrá en las dependencias enumeradas en el párrafo anterior o que se podrá descargar dentro del trámite concreto de la web de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valls (apartado «catálogo de trámites y servicios»).

15.3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será el **31 de octubre** . Cualquier solicitud presentada fuera de ese plazo no será admitida a trámite.

15.4. Esta solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) **Identificación de la persona solicitante o representante:** DNI/NIF de las personas físicas/ jurídicas que firman la solicitud y de sus representantes. Si son personas administradoras se aportarán nombramientos/poderes u otros documentos privados que acrediten tal condición.
- b) Título de propiedad de la vivienda o nota simple informativa con fecha de emisión con un máximo de 3 meses de antigüedad.

c) *Declaración responsable de la persona solicitante de cumplir los siguientes requisitos:*

- *De no encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*
- *De no pertenecer al sector público.*
- *De hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o de no estar sujeto a obligaciones en esta materia según los casos.*

d) *Declaración sobre si han solicitado u obtenido otras ayudas para la misma actuación.*

e) *Datos bancarios para efectuar el pago del importe de la subvención, en caso de ser concedida.*

f) *Documentación de carácter técnico:*

- *Compromiso de aceptar los requisitos de la Bolsa de Vivienda de alquiler asequible.*
- *Compromiso de destinar la vivienda a alquiler a través de la Bolsa.*
- *Aquella que consta en el artículo 12.1 de esta convocatoria, en lo referente a la petición de informe de preevaluación.*

Junto con la presentación de la subvención, se dará consentimiento expreso al Ayuntamiento de Valls para acceder a los datos relativos que sean necesarios para la tramitación de las subvenciones (Dirección General de Catastro, Bolsa alquiler, Padrón, etc.). La mera presentación de la solicitud implica el pleno conocimiento y aceptación de los requisitos de la convocatoria de esta subvención.

15.5.-Enmienda de solicitudes: *Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, no se adjuntan los documentos mencionados o éstos son incompletos, se requerirá a la persona o entidad interesada para que en el plazo de **10 días hábiles** subsane los defectos o adjunte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hace, se considerará desistida de su petición.*

15.6. *La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozca y previa audiencia a la persona interesada, y, en consecuencia, comportan la no admisión de la solicitud de subvenciones, sin perjuicio de que puedan ser causa de revoca.*

16.- Procedimiento de concesión.

16.1.- Órgano instructor del procedimiento: *La persona instructora del procedimiento será un técnico/a de la corporación en quien delegue la persona titular de la Concejalía de Vivienda. Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:*

- *Petición de aquellos informes que estime necesarios y/o convenientes para la evaluación de las solicitudes que se formulen.*
- *Verificación previa del cumplimiento de las condiciones impuestas por adquirir la condición de beneficiario de la actuación.*
- *Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, definidas en esta convocatoria.*

16.2.- Comisión de Concesión: *Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirán los expedientes al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, emitirá informes sobre las solicitudes. El órgano, que se denominará Comisión de Concesión, estará formado por las siguientes personas-miembros: Concej/a en materia de vivienda, un/a responsable técnico/a municipal y un/a asesor/a jurídico/a de la corporación.*

16.3.- Resolución: A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, la persona instructora emitirá informe/propuesta de resolución, debidamente motivado, y elevará el expediente al órgano competente para resolver. La resolución de la concesión o denegación de la actuación de rehabilitación pondrá fin a la vía administrativa. El plazo máximo para dictar resolución y notificarla es de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.

Transcurrido el citado plazo sin haberse notificado resolución expresa, las personas interesadas quedarán legitimadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de ayuda.

17.- Aceptación de la Ayuda.

La aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud, sin perjuicio de lo previsto en la presente convocatoria y en el derecho que ostenta la eventual persona beneficiaria de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que establece la normativa vigente.

18.- Justificación de la subvención.

18.1.- La persona beneficiaria dispondrá de un plazo **de 1 mes** a contar desde la finalización de las obras, por presentar la justificación.

18.2.- La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, procedencia y aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Valls.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el párrafo anterior. Las facturas también tendrán que tener los requisitos establecidos por la normativa tributaria para ser aceptadas.
- Justificantes de pago vinculados a la obra objeto de la subvención. La justificación del pago de las facturas presentadas se realizará mediante recibo, transferencia bancaria, talón nominativo o cualquier otro medio válido en derecho. Las justificaciones de pagos por vía telemática requerirán la presentación de una declaración responsable de la persona beneficiaria de la subvención conforme a las copias digitalizadas de los documentos presentados reproducen exactamente los documentos originales que se encuentran en su poder.

18.3. El Ayuntamiento de Valls incluirá la subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la que es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

18.4. El Ayuntamiento llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

18.5. Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se aplicará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo II del Título II del Título II.

19.- Pago de la subvención.

19.1.- Se efectuará un pago del 60% del importe subvencionado en concepto de anticipo, una vez aprobado el acuerdo por el que se concede la subvención.

19.2.- El 40% restante de la ayuda se realizará una vez aprobada la cuenta justificativa de la subvención concedida.

19.3.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para el abono de la ayuda es necesario estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales y con la Seguridad Social.

19.4.- En caso de pluralidad de personas beneficiarias será necesario acreditar estar al corriente de las obligaciones indicadas en este apartado en relación a todos ellos. En caso de que una, o más de una de las personas beneficiarias, sean deudoras se detraerá la parte proporcional al porcentaje de propiedad que les corresponda del otorgamiento total hasta el importe que cubra la totalidad de su deuda.

19.5.- Si las personas beneficiarias de la subvención se convirtieran en deudoras de la hacienda municipal o de los entes dependientes de la Administración municipal, esta deuda se compensará con la subvención otorgada.

20.- Supervisión y control financiero.

20.1. La persona beneficiaria tiene obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, realice el Ayuntamiento. La no observancia de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por la persona beneficiaria.

20.2. Las personas o entidades beneficiarias quedan sometidas a las actuaciones de control que regula el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real decreto 88 ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

21.- Revocación de las Ayudas otorgadas.

21.1.- De acuerdo con lo previsto en la cláusula 18.5, procederá la revocación total y, en su caso, el reintegro de la totalidad de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Adicionalmente, se establecen las siguientes causas específicas de revocación total:

a. Cuando no se destine la vivienda a alquiler a través de la Bolsa de Vivienda de Alquiler Social o bien se incumplan las obligaciones legales correspondientes a la persona arrendadora y/o se dificulte o impida la libre ocupación y uso de la vivienda por parte de la persona arrendataria.

b. Se incumpla alguna de las obligaciones impuestas por las Bases Generales, la convocatoria del procedimiento de otorgamiento de ayudas o el acuerdo definitivo de otorgamiento.

c. Se hayan obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento de Valls superen el coste total de la obra o actuación subvencionada.

d. Los restantes supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

21.2.- Procederá la revocación parcial y, en su caso, el reintegro parcial y proporcional en los siguientes casos:

a. Cuando no se realicen la totalidad de las actuaciones que han sido la base de cálculo del presupuesto protegible.

b. Cuando no se justifique la totalidad del gasto del presupuesto protegible, en base al cual se ha calculado el importe de la subvención.

21.3.- Para revocar una ayuda, se tramitará el correspondiente procedimiento siguiendo las disposiciones previstas en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En todo caso, el procedimiento de revocación otorgará audiencia a las personas beneficiarias por un plazo mínimo de diez (10) días para que alegue lo que considere oportuno o presente los documentos que estime pertinentes.

22.- Notificaciones y régimen de recursos.

Las notificaciones de los actos administrativos deben efectuarse de forma individualizada a las personas solicitantes, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sin embargo, la notificación de la resolución de concesión o denegación de las ayudas previstas en esta convocatoria se hará a través de su publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valls, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la base general autónomos.

En esta publicación, se hará constar que la resolución agota la vía administrativa y que, contra ésta, de acuerdo con la normativa aplicable, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación o, alternativamente, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación.

23.- Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones administrativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

24.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales que las personas interesadas deben facilitar con el fin de obtener la subvención serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento con el fin de gestionar estos trámites. La causa que legitima este tratamiento es la prestación del trámite solicitado. Como receptores de subvenciones, estos datos serán comunicados, si no implican vulnerabilidad, en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, accesible a aquel tercero que lo solicite. Los datos serán conservados de acuerdo a los criterios de la normativa de archivo aplicable. De acuerdo con el Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantías de los derechos digitales, las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o portabilidad en relación con sus datos personales. También pueden ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos del Ayuntamiento de Valls, a través del correo electrónico dpd@valls.cat, o

presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de datos.

25.- Régimen supletorio.

En lo que no dispone estos procedimientos se aplicarán con carácter supletorio las Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Valls y de sus organismos autónomos, publicadas en el BOPT de 12 de julio de 2021, las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan la actividad de las administraciones públicas y, en concreto, la Ley 38/1999, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el resto de legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de régimen jurídico.

26.- Entrada en vigor y publicidad.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y entrará en vigor al día siguiente de su publicación. Con carácter previo, se registrará la información a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, mediante los procedimientos electrónicos que ésta proporcione, adjuntando copia del texto íntegro de la convocatoria y un extracto de la misma, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo y por la que se regula la Base de Datos ayudas.

Y, a fin de que conste ya los efectos oportunos, entrego la presente certificación del borrador del acta redactada, ya reserva de su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden de D^a. Alcaldesa y con su visto bueno.